



Cámara de Diputados
H. Congreso de la Unión

Centro de Estudios de las Finanzas Públicas

CEFP/043/2009

**Reformas al Sector Energético
durante la LX Legislatura
2006 - 2009**

PALACIO LEGISLATIVO DE SAN LAZARO, JUNIO DE 2009

ÍNDICE

| | |
|--|----|
| Presentación..... | 2 |
| 1. Antecedentes | 3 |
| 2. Principales modificaciones al Régimen Fiscal de PEMEX durante la LX Legislatura | 5 |
| 2.1. Reformas realizadas al Régimen Fiscal de PEMEX..... | 6 |
| 3. Reforma Energética aprobada por la LX Legislatura | 10 |
| 3.1. Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo | 10 |
| 3.2. Ley de Petróleos Mexicanos | 11 |
| 3.3. Ley de la Comisión Reguladora de Energía..... | 13 |
| 3.4. Ley para el Aprovechamiento de Energías Renovables y el Financiamiento de la Transición Energética..... | 14 |
| 3.5. Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (LOAPF)..... | 14 |
| 3.6. Ley de la Comisión Nacional de Hidrocarburos | 15 |
| 3.7. Ley para el Aprovechamiento Sustentable de la Energía | 17 |
| 4. Frecuencia de las iniciativas propuestas al Sector Energético 2006-2009 | 18 |
| 4.1. Situación actual de las Minutas del Senado enviadas a la Comisión de Energía | 20 |
| Conclusiones | 22 |
| Bibliografía..... | 23 |
| Páginas Web consultadas | 24 |

Presentación

En el presente documento se describen los principales cambios realizados a las diversas disposiciones jurídicas vinculadas al sector energético, destacando las de la reciente reforma, aprobada en octubre del 2008; así como las reformas realizadas al régimen fiscal de PEMEX aprobadas por los diputados integrantes de la LX Legislatura.

El documento se estructura en tres apartados:

En el primero se presentan las reformas fiscales realizadas en materia energética; éstas se enfocan principalmente a las modificaciones relativas al régimen fiscal de PEMEX.

En el segundo apartado, se presenta resumen de las reformas constitucionales y las no fiscales que afectan al sector energético, en general aquellas aprobadas durante la última reforma energética de 2008.

Por último, se presentan las reformas a las leyes secundarias y leyes orgánicas, que otorgan facultades a los organismos del sector y demás iniciativas propuestas por los diputados integrantes de la LX Legislatura.

1. Antecedentes

En la LX Legislatura, se han turnado a la Comisión de Energía un total de 41 iniciativas relacionadas con el sector energético¹, de éstas, se aprobó una referente al régimen fiscal de PEMEX y fue desechada una más², que buscaba incorporar medidas en materia de fijación de precios del gas natural para favorecer a las comunidades indígenas (véase cuadro 1).

En 2007³ se aprobó en comisiones unidas una iniciativa mediante la cual se reformó el Capítulo XII del Título Segundo de la Ley Federal de Derechos, en Materia de Hidrocarburos.

Cuadro 1
Iniciativas turnadas a la Comisión de Energía en la LX Legislatura

| | 2006 | 2007 | 2008 | 2009 | Total |
|--------------|-----------------|------------------|------------------|-----------------|-----------|
| Aprobadas | 0 | 1 ^{2/} | 0 | 0 | 1 |
| Desechadas | 0 | 1 ^{3/} | 0 | 0 | 1 |
| Pendientes | 2 ^{1/} | 19 ^{4/} | 14 ^{5/} | 4 ^{6/} | 39 |
| Total | 2 | 21 | 14 | 4 | 41 |

^{1/} Publicadas en Gaceta el 10 de octubre y el 12 de diciembre de ese año.

^{2/} Publicada en Gaceta Parlamentaria el 20 de julio de 2007 y aprobada por el Congreso el 13 de septiembre. Esta iniciativa modifica el Régimen Fiscal aplicable a PEMEX.

^{3/} Publicada en la Gaceta Parlamentaria el 6 de febrero. Esta iniciativa pretendía establecer tarifas preferenciales para la venta de gas natural al sector indígena.

^{4/} Contenidas en la Gaceta Parlamentaria de los siguientes días: 13 de febrero; 1, 15 y 27 de marzo; 26 de abril; 27 de agosto; 3 y 20 de septiembre; 9, 18, 25 y 31 de octubre; 8 y 27 de noviembre y 13 de diciembre.

^{5/} Estas iniciativas se encuentran en las Gacetas Parlamentarias de los siguientes días: 23 de enero; 5 y 21 de febrero; 8, 10, 15 y 24 de abril; 18 de julio; 2 y 9 de septiembre; 14 y 30 octubre y 11 de diciembre; todas ellas de 2008.

^{6/} Estas fueron publicadas en las Gacetas Parlamentarias de los siguientes días: 5 de febrero, 10 y 12 de marzo y 2 de abril; todas de 2009.

Fuente: Elaborado por el Centro de Estudios de las Finanzas Públicas de la H. Cámara de Diputados, con base en datos de la Dirección General de Apoyo Parlamentario, de la Secretaría de Servicios Parlamentarios de la Cámara de Diputados, en la página web <http://sitl.diputados.gob.mx/iniciativas.php?comt=14&edot=T>, consultada por última vez el día 27 de abril de 2009.

Así también, durante la LX legislatura la Comisión de Energía recibió 12 Minutas enviadas por el Senado de la República, de las cuales 8 se referían a la reforma del sector energético aprobada durante 2008. Este conjunto de Minutas buscaba otorgar mayor gestión financiera a PEMEX y realizar adecuaciones a la regulación en materia de energías limpias (véase cuadro 2).

¹ Información consultada en la página electrónica de la Comisión de Energía. Esta página se encuentra actualizada al 5 de marzo de 2009. http://sitl.diputados.gob.mx/cuadro_asuntos_por_comision.php?comt=25, última consulta en marzo 10 del 2009.

² La iniciativa desechada pretendía reformar y adicionar diversas disposiciones de la Ley de Desarrollo Social y la Ley de la Comisión Reguladora de Energía.

³ Presentada por el Senador Carlos Lozano de la Torre el 17 de julio de 2007 en Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público y Energía

Cuadro 2

Iniciativas turnadas a la Comisión de Energía en la LX Legislatura

| | 2006 | 2007 | 2008 | 2009 | Total |
|--------------|-----------------|-----------------|-----------------|-----------------|-----------|
| Aprobadas | 1 ^{1/} | 1 ^{2/} | 7 ^{4/} | 0 | 9 |
| Desechadas | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Pendientes | 0 | 1 ^{3/} | 1 ^{5/} | 1 ^{6/} | 3 |
| Total | 1 | 2 | 8 | 1 | 12 |

^{1/} Publicadas en Gaceta el 5 de septiembre de 2006.

^{2/} Publicada en la Gaceta Parlamentaria el 3 de septiembre de 2007 y se aprobó el 26 de febrero de 2009.

^{3/} Publicada en Gaceta Parlamentaria el 24 de abril de 2007.

^{4/} Estas iniciativas forman parte de la reforma energética integral realizada en 2008 al sector, las iniciativas fueron enviadas al congreso el día 24 de octubre y aprobadas el día 28 del mismo mes de 2008. Todas estas modificaciones se pueden encontrar en el Diario Oficial de la Federación del 28 de noviembre de dicho año.

^{5/} Esta iniciativa se encuentra en la Gaceta Parlamentaria del día 4 de marzo de 2008.

^{6/} Esta fue publicada en Gaceta Parlamentaria el día 19 de marzo de 2009.

Fuente: Elaborado por el Centro de Estudios de las Finanzas Públicas de la H. Cámara de Diputados, con base en datos de la Dirección General de Apoyo Parlamentario, de la Secretaría de Servicios Parlamentarios de la Cámara de Diputados, en la página web <http://sitl.diputados.gob.mx/iniciativas.php?comt=14&edot=T>, consultada por última vez el día 27 de abril de 2009.

2. Principales modificaciones al Régimen Fiscal de PEMEX durante la LX Legislatura

Durante la LX legislatura, se han presentado a la Comisión de Energía tres Iniciativas en materia fiscal relacionadas con el sector energético; dos de ellas durante 2007, y turnadas a las comisiones de Energía y de Hacienda y Crédito Público.

En la primera⁴ se estableció que el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS), aplicable a gasolinas y diesel⁵ se destinara a inversiones en infraestructura para generar procesos industriales más eficientes en el consumo de energía e impulsar fuentes de energía renovables. Dicho Proyecto de Decreto estipulaba también, que las legislaturas locales tendrían la facultad de determinar tasas hasta del 2 por ciento adicionales a las ya existentes; sin embargo, aún está pendiente de aprobación por parte de la Comisión y en su caso, el Pleno de la Cámara de Diputados.

Las iniciativas restantes se refieren al régimen fiscal de PEMEX, el cual, hasta antes de estas reformas, pagaba los siguientes derechos:

- El 79 por ciento⁶ por concepto de Derecho Ordinario sobre Hidrocarburos, mismo que se aplicaba sobre el valor de la extracción de petróleo crudo y gas natural, con una deducción máxima de 6.5 dólares por barril de petróleo y 2.7 dólares por millar de pies cúbicos de gas⁷.
- El derecho sobre hidrocarburos para el Fondo de Estabilización que destinaba el 10 por ciento del valor de la extracción de petróleo y gas al Fondo de Estabilización de los Ingresos Petroleros (FEIP), cuando el precio promedio anual del crudo fuera superior a los 31 dólares por barril.
- PEMEX debía pagar además, el 13.1 por ciento por el diferencial de precio, entre el previsto en la Ley de Ingresos y el realmente obtenido, con la finalidad de incrementar las participaciones a los estados y los municipios.
- La paraestatal debía aportar, sobre el total de la extracción de petróleo y gas,

⁴ Esta iniciativa fue presentada por el Diputado Raúl Cervantes Andrade y publicada en la Gaceta Parlamentaria del día 13 de febrero de 2007. Actualmente se encuentra entre las iniciativas pendientes de dictaminar por la Comisión de Energía.

⁵ Véase el artículo 2-A de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios referente a este impuesto.

⁶ No obstante que el artículo 254 menciona la aplicación de esta tasa, en el artículo tercero transitorio de la Ley publicada en el DOF del 21 de diciembre de 2005, mencionaba que para los años de 2006 al 2009 se aplicarían tasas diferenciadas que dependerían directamente del precio del petróleo registrado en los mercados internacionales. Para mayor información relativa a las tasas aplicables, remítase al Decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Capítulo XII, del Título Segundo, de la Ley Federal de Derechos publicado en la segunda sección del DOF del miércoles 21 de diciembre de 2005.

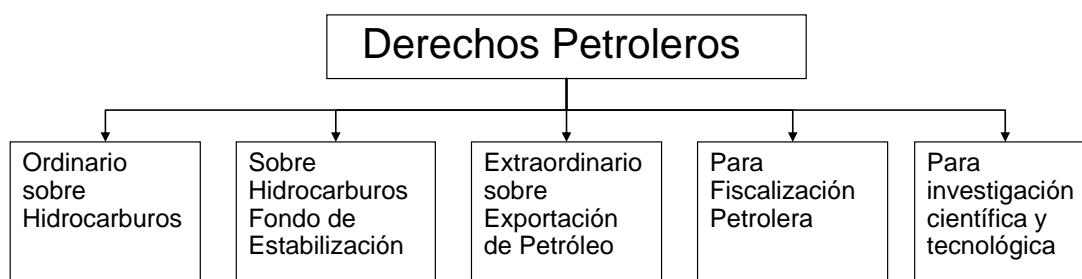
⁷ Esta deducción se refiere al monto máximo deducible permitido por la Ley Federal de Derechos; sin embargo, en el artículo 254 se enlistan los límites de aquellos conceptos que son factibles a deducir.

el 0.05 por ciento al Instituto Mexicano del Petróleo y el 0.003 por ciento para la Auditoría Superior de la Federación.

- Por último, la LFD establecía una tasa del 76.6 por ciento por concepto del petróleo no producido respecto a las metas de producción predeterminadas de acuerdo a los requerimientos de recursos del gobierno federal.

Esquema 1

Régimen fiscal aplicable hasta 2007



2.1. Reformas realizadas al Régimen Fiscal de PEMEX

Durante esta Legislatura se realizaron 2 reformas en materia de régimen fiscal de PEMEX. Las reformas realizadas han marcado dos pautas importantes, ambas pretendían mejorar la situación financiera de PEMEX; cada una con el objetivo de hacer más eficiente el uso de los recursos públicos, mejorar la situación de la empresa e incrementar la investigación relacionada con el sector energético.

La primera fue presentada el 17 de julio de 2007⁸ por el Senador Carlos Lozano de la Torre y turnada a las comisiones de Energía y de Hacienda y Crédito Público, tuvo la finalidad de disminuir la carga fiscal de PEMEX y coadyuvar con el mejor funcionamiento de la empresa; para ello, se buscaba disminuir la dependencia existente entre las Finanzas Públicas y los recursos provenientes de la actividad petrolera⁹ y reducir la carga fiscal de PEMEX.

Para alcanzar dichos objetivos, se modificaron las tasas aplicables a la extracción y exportación de hidrocarburos contenidas en el Título Segundo, Capítulo XII de la Ley Federal de Derechos (LFD), que fortalecieron las finanzas de PEMEX mediante la disminución de su carga tributaria.

⁸ Publicada en la Gaceta Parlamentaria del día 20 de julio de este mismo año.

⁹ Cerca de la tercera parte de los ingresos del sector público dependen de actividades relacionadas con el sector energético.

Entre los principales cambios contenidos en esta reforma, se encuentran las siguientes:

- Reducción gradual en la tasa del Derecho Ordinario sobre Hidrocarburos (DOH) del 79.0 por ciento en 2007 al 71.5 en 2012 (véase cuadro 3).

Cuadro 3
Tasas aplicables al DOH según año

| | 2007 | 2008 | 2009 | 2010 | 2011 | 2012 |
|--------------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|
| Tasa del DOH | 79.0% | 74.0% | 73.5% | 73.0% | 72.5% | 71.5% |

Fuente: Elaborado por el Centro de Estudios de las Finanzas Públicas de la H. Cámara de Diputados, con base en datos de la Ley Federal de Derechos.

- Incremento gradual de la tasa del Derecho para el Fondo de Investigación Científica y Tecnológica del 0.05 por ciento en 2007 al 0.65 por ciento en 2012, así como la modificación en su distribución (véase cuadro 4).

Cuadro 4

Tasas aplicables al derecho para el Fondo de Investigación Científica y Tecnológica según año

| | 2007 | 2008 | 2,009.0 | 2010 | 2011 | 2012 |
|----------------|-------|-------|---------|-------|-------|-------|
| Tasa del DFICT | 0.05% | 0.15% | 0.30% | 0.40% | 0.50% | 0.65% |

Fuente: Elaborado por el Centro de Estudios de las Finanzas Públicas de la H. Cámara de Diputados, con base en datos de la Ley Federal de Derechos.

Los recursos obtenidos de la aplicación de la tasa correspondiente se distribuirán de la siguiente manera:

- *63 por ciento al Fondo Sectorial CONACYT-Secretaría de Energía-Hidrocarburos para investigación científica y tecnológica en exploración, explotación y refinación de hidrocarburos.*
 - *2 por ciento al Fondo Sectorial CONACYT-Secretaría de Energía-Hidrocarburos, para la formación de recursos humanos.*
 - *15 por ciento para el Fondo de investigación científica y desarrollo tecnológico del Instituto Mexicano del Petróleo.*
 - *20 por ciento al Fondo Sectorial CONACYT-Secretaría de Energía-Sustentabilidad Energética.*
- Adición de un derecho que grava la producción de pozos abandonados o en proceso de abandono a una tasa que varía del 37 al 57 por ciento, dependiendo del precio observado (véase cuadro 5).

Cuadro 5

Derecho único

| Rango de precios | Tasa aplicable |
|-------------------|----------------|
| 00.01-24.99 | 37% |
| 25.00-29.99 | 42% |
| 30.00-39.99 | 47% |
| 40.00-49.99 | 52% |
| 50.00 en adelante | 57% |

Fuente: Elaborado por el Centro de Estudios de las Finanzas Públicas de la H. Cámara de Diputados, con base en datos de la Ley Federal de Derechos.

- Aumentó gradual del porcentaje participable del DOH, y del factor aplicable al 3.17 por ciento del DOH para los municipios hasta llegar a 0.0148 en 2012 (véase cuadro 6).

Cuadro 6

Porcentajes y factores aplicables al DOH para obtener los montos participables

| | 2007 | 2008 | 2009 | 2010 | 2011 | 2012 |
|-----------------------------------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|
| Porcentaje participable a Estados | 76.60% | 81.72% | 82.52% | 83.28% | 83.96% | 85.31% |
| Factor aplicable para municipios. | 0.0133 | 0.0142 | 0.0143 | 0.0145 | 0.0146 | 0.0148 |

Fuente: Elaborado por el Centro de Estudios de las Finanzas Públicas de la H. Cámara de Diputados, con base en datos de la Ley Federal de Derechos.

La segunda reforma realizada al régimen fiscal de PEMEX propone alcanzar dos objetivos clave:

1. Mejorar la situación de financiera de PEMEX.
2. Hacer más factible la exploración y explotación de pozos que se encuentran en zonas de difícil acceso por sus características geológicas, como es el caso del Paleocanal de Chicontepec¹⁰ y de aguas profundas¹¹.

Entre los principales cambios contenidos en esta reforma a la Ley Federal de Derechos, se consideraron las siguientes modificaciones:

¹⁰ La zona del Paleocanal de Chicontepec está integrada por los municipios de Castillo de Teayo, Coatzintla, Coyutla, Chicontepec, Espinal, Ixhuatlán de Madero, Temapache, Papanla, Poza Rica de Hidalgo, Tepetzintla o Tihuatlán, del Estado de Veracruz, y los municipios de Francisco Z. Mena y Pantepec, en el Estado de Puebla.

¹¹ De acuerdo con PEMEX, se considera un pozo en aguas profundas a aquel cuya ubicación se encuentre en zonas con un tirante de agua superior a 500 metros de la superficie marina.

Cuadro 7

| Régimen fiscal vigente a partir de 2009 |
|--|
| <ul style="list-style-type: none">•Se mantienen todos los derechos a los hidrocarburos existentes.•Se adiciona el Derecho sobre Extracción de Hidrocarburos (DEH). Éste se paga por la extracción en el Paleocanal de Chicontepec y en aguas profundas a una tasa que va del 10 al 20 por ciento.•Se añade el Derecho Especial sobre Hidrocarburos para el Paleocanal de Chicontepec (DEHPC).•Se agrega el Derecho Especial sobre Hidrocarburos para Campos de Aguas Profundas (DEHCAP)•Para efectos de las participaciones, se aplican los mismos porcentajes al DEHPC y el DEHCAP. |

Como se observa en el cuadro anterior, la última reforma crea nuevos derechos aplicables a la producción obtenida de pozos que se encuentran en el Paleocanal de Chicontepec y en aguas profundas, que cuentan con mayores deducciones significando un beneficio fiscal para la paraestatal. Estos cambios reducirán la carga fiscal de PEMEX en la medida en que se avance en la explotación de los yacimientos beneficiados.

3. Reforma Energética¹² aprobada por la LX Legislatura

El 28 de octubre de 2008, la Cámara de Diputados aprobó la denominada Reforma Energética que consta de siete dictámenes.

La aprobación de la Reforma Energética¹³ se logró después de un periodo de discusión y análisis que duró 203 días desde el inicio de los debates en el Senado de la República¹⁴, hasta su aprobación en la Cámara de Diputados.

Los principales puntos de cada uno de los dictámenes se describen a partir del siguiente apartado.

3.1. Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo

Entre las modificaciones realizadas a esta Ley, se encuentran:

- Define como yacimientos transfronterizos aquellos que se encuentren dentro de la jurisdicción nacional y tengan continuidad física fuera de ella, así como aquéllos yacimientos o mantos fuera de la jurisdicción nacional, compartidos con otros países de acuerdo con los tratados en que México sea parte o bajo lo dispuesto en la Convención sobre Derecho del Mar de las Naciones Unidas.
- Los yacimientos transfronterizos podrán ser explotados en los términos de los tratados en los que México sea parte, celebrados por el Presidente de la República y aprobados por la Cámara de Senadores.
- Se otorga exclusivamente a Petróleos Mexicanos y sus organismos subsidiarios las asignaciones de áreas para exploración y explotación petrolera.
- Petróleos Mexicanos incorporará en la Estrategia Nacional de Energía la orientación de su participación en el mercado mundial, de acuerdo con los intereses nacionales (seguridad energética, sustentabilidad de la plataforma anual de extracción, diversificación de mercados, incorporación del mayor valor agregado a sus productos, desarrollo de la planta productiva nacional y protección del medio ambiente).
- No podrá cederse la propiedad sobre los hidrocarburos, ni suscribir contratos de producción compartida u otro que comprometa porcentajes de la producción o del

¹² Se refiere al paquete de reformas no fiscales aprobadas por la LX Legislatura.

¹³ En la que participaron legisladores, funcionarios, académicos e investigadores, que debatieron en torno a la reforma.

¹⁴ A partir del 8 de abril, fecha en que el Ejecutivo Federal entregó el paquete de iniciativas del sector energético al Senado de la República.

valor de las ventas de los hidrocarburos o sus derivados, ni de las utilidades de la entidad contratante.

- Elimina la posibilidad de someterse a jurisdicciones extranjeras tratándose de controversias por contratos de obra y prestación de servicios en territorio nacional o en zonas donde la Nación ejerce soberanía, jurisdicción o competencia.
- Señala que las personas que realicen alguna de las actividades contempladas en esta Ley, deberán cumplir con las disposiciones administrativas y normas de carácter general que expidan la Secretaría de Energía, la Comisión Nacional de Hidrocarburos y la Comisión Reguladora de Energía y entregar la información que les sea requerida.
- Determina las obligaciones para Petróleos Mexicanos y sus organismos subsidiarios respecto de las actividades que constituyen la industria petrolera y la venta de primera mano.
- Especifica las obligaciones de los permisionarios y expendedores de gasolina y demás combustibles líquidos producto de la refinación del petróleo directamente al público; así como las posibles sanciones aplicables por incumplimiento de obligaciones.
- Se contempla que, con base en los documentos e información requeridos a Petróleos Mexicanos y sus organismos subsidiarios, cuando alguna obra represente un peligro grave para las personas o sus bienes, la Secretaría de Energía, la Comisión Nacional de Hidrocarburos y la Comisión Reguladora de Energía, podrán ordenar medidas de seguridad que van desde suspender trabajos hasta decretar el desmantelamiento de las instalaciones.

3.2. Ley de Petróleos Mexicanos

Establece atribuciones al Consejo de Administración de PEMEX, en materia de deuda, presupuesto y adquisiciones, arrendamientos y servicios y genera responsabilidades específicas.

Crea diversos comités de toma de decisiones de la operación de PEMEX en los cuales, los consejeros tienen parte activa. Asimismo, crea la figura de Comisario y prevé funciones de vigilancia y fiscalización.

En materia de deuda, se otorga mayor autonomía a PEMEX, para que pueda emitir bonos ciudadanos con un rendimiento asociado al comportamiento económico y eficacia de la entidad.

Los aspectos más relevantes de esta Ley son:

- Respecto a la organización y funcionamiento, se otorga al Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos la facultad de proponer al Ejecutivo Federal, según considere, la creación de organismos subsidiarios.
- Se integran al Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos cuatro consejeros profesionales, cuyo periodo será de seis años y serán designados por el Ejecutivo Federal con la ratificación del Senado de la República.
- La nueva Ley de Petróleos Mexicanos prevé la creación de los comités de Remuneraciones; Auditoría y Evaluación de Desempeño; Estrategia e Inversiones; Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios; Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable; Transparencia y Rendición de Cuentas, y Desarrollo e Innovación Tecnológica, lo que significa una creación de la paraestatal y tiene como propósito la adecuada instrumentación del gobierno corporativo.
- Con respecto al Régimen Especial de Operaciones de PEMEX, la Ley otorga a la paraestatal mayores facultades administrativas y de gestión para que la propia empresa pueda manejar su deuda, y no se sustraigan recursos de los techos de endeudamiento o bases que aprueba el Congreso de la Unión en la Ley de Ingresos de la Federación de cada año.
- PEMEX podrá contratar los financiamientos que requiera sin la autorización de la SHCP, la cual únicamente aprobará los lineamientos específicos respecto a las características del endeudamiento de la paraestatal. PEMEX tendrá la obligación de registrar estas operaciones.
- La paraestatal podrá emitir bonos ciudadanos que podrán ser adquiridos por personas físicas e intermediarios financieros mexicanos, estos últimos como formadores de mercado que ponen en contacto a los oferentes y demandantes de los títulos.
- PEMEX y sus organismos subsidiarios gozarán de un régimen particular en materia presupuestaria, mediante el cual podrá disponer de los excedentes de ingresos propios que genere, así como aprobar adecuaciones a su presupuesto sin autorización de la SHCP, siempre que cumpla con su meta de balance financiero.
- En relación a los contratos, la nueva Ley contempla que, bajo ninguna circunstancia, se podrá pactar un porcentaje de los productos, de las ventas o de las utilidades de Petróleos Mexicanos o sus organismos

subsidiarios. La remuneración debe estar en función del valor que el contratista le añade a los proyectos petroleros, sujeto a las restricciones constitucionales de que no se compartan los hidrocarburos ni se pierda el control o ni la exclusividad de los mismos.

- La Ley también establece la obligación de PEMEX de instrumentar un esquema para ofrecer a la industria nacional de fertilizantes y a los distribuidores de amoniaco de aplicación directa como insumo en la producción agropecuaria, un suministro estable y contratos a largo plazo, que contemplen precios fijos para los insumos de esta industria, cuyo objetivo es beneficiar a los productores agrícolas.
- En materia de transparencia, la nueva Ley obliga a PEMEX a rendir informes al Congreso de la Unión, tales como: el informe anual que se rendirá en marzo de cada año y los informes trimestrales que coinciden con el calendario, respecto de la operación y gestión de PEMEX. Además, deberá enviar un informe a la Secretaria de Hacienda y Crédito Público sobre el nivel de endeudamiento de la entidad y un informe anual sobre la situación operativa, programática y financiera de PEMEX.

3.3. Ley de la Comisión Reguladora de Energía

La reforma a la Ley de la Comisión Reguladora de Energía aprobada por el Congreso de la Unión, contempla los siguientes cambios:

- Ampliar las actividades reguladas, para disminuir el riesgo de que se distorsionen los precios relativos y mejorar la selección de los medios de transporte y almacenamiento de gas natural.
- Se modifican las facultades del Presidente de la Comisión para que en el informe anual sobre el desempeño de las funciones de la Comisión, se incluya: 1) Un listado de los permisos otorgados y de las solicitudes de permisos no otorgados durante el año, 2) El fundamento y las deliberaciones de las decisiones adoptadas.
- Se garantiza que los nombramientos de los comisionados mantengan el escalonamiento para garantizar la continuidad e independencia en la toma de decisiones de la Comisión; incorporando modificaciones para reordenar el momento de la designación de los actuales comisionados.

3.4. Ley para el Aprovechamiento de Energías Renovables y el Financiamiento de la Transición Energética

El objetivo de la Ley es regular el aprovechamiento de fuentes de energías renovables y de tecnologías limpias para generar electricidad con fines distintos a la prestación del servicio público de energía eléctrica, así como establecer la estrategia nacional y los instrumentos para el financiamiento de la transición energética. Entre los principales puntos que se destacan en esta Ley están los siguientes:

- Pretende que los mecanismos de generación de electricidad se desarrollen ad-hoc a la realidad social y ambiental del país, determinando las modalidades de participación de los sectores público y privado; así como los instrumentos de regulación del financiamiento para lograr el aprovechamiento de las energías renovables.
- Detalla los mecanismos para el pago de las contraprestaciones que se otorgan a los generadores de electricidad a partir de energías renovables.
- Plantea la estrategia nacional para la transición energética que impulsará las políticas, programas y acciones encaminadas a conseguir una mayor utilización y aprovechamiento de las fuentes de energía renovables y tecnologías limpias.
- En el marco conceptual destaca el concepto de energías renovables y el catálogo de las fuentes que son consideradas dentro de esa categoría, tales como: viento, radiación solar, movimiento del agua en cauces naturales o artificiales, la energía oceánica, el calor de los yacimientos geotérmicos y los bioenergéticos.
- Se faculta a la Secretaría de Energía para coordinar y aplicar el Programa para el Aprovechamiento de las Energías Renovables y el Consejo Consultivo para las Energías Renovables.
- Establece la creación del Fondo para la Transición Energética a fin de que existan mecanismos de financiamiento de proyectos estructurados, presentados, evaluados y aprobados con base en los lineamientos que expida el Comité Técnico.

3.5. Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (LOAPF)

La reforma al artículo 33 de la LOAPF otorga nuevas facultades a la Secretaría de Energía, entre las que se encuentran:

- Conducir la política energética del país e implementar acciones de supervisión para vigilar el cumplimiento de las políticas en materia energética, dando prioridad

a la seguridad y la diversificación energética, el ahorro de energía y la protección al medio ambiente.

- Se precisan sus atribuciones en materia de planeación energética a mediano y largo plazo, atendiendo los principios de soberanía, seguridad energética, mejoramiento de la productividad energética, restitución de reservas de hidrocarburos, reducción progresiva de impactos ambientales de la producción y el consumo de energía, mayor participación de energías renovables, ahorro de energía y mayor eficiencia en su producción y uso, apoyo a la investigación y el desarrollo tecnológico.
- Facultar a la Secretaría para integrar el Consejo Nacional de Energía y expedir las reglas para su funcionamiento.
- Conceder facultades para otorgar, rehusar o cancelar asignaciones para exploración y explotación de hidrocarburos, considerando los dictámenes técnicos que emita la Comisión Nacional de Hidrocarburos.
- Se le atribuye a la Secretaría de Energía, la facultad de promover el uso de energías alternas a los hidrocarburos.
- Se faculta a la dependencia registrar y dar a conocer, con base en información de la Comisión Nacional de Hidrocarburos, las reservas de hidrocarburos y ordenar que se realicen visitas de inspección a las instalaciones de los órganos, organismos y empresas del sector, que realice cualquiera de las actividades a que se refiere la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo.

3.6. Ley de la Comisión Nacional de Hidrocarburos

Se propone la creación de un órgano regulador en materia de exploración y explotación de hidrocarburos, como órgano desconcentrado de la Secretaría de Energía, con el fin de aportar elementos técnicos para el diseño y definición de la política de hidrocarburos, establecer disposiciones técnicas aplicables a la exploración y explotación de hidrocarburos, autorizar proyectos en la materia y establecer un Registro Petrolero relacionado con disposiciones jurídicas.

Los aspectos más relevantes de esta Ley son:

- Se crea la Comisión Nacional de Hidrocarburos cuyo objetivo fundamental es regular y supervisar la exploración y extracción de hidrocarburos, como un órgano desconcentrado de la Secretaría de Energía.
- La Comisión deberá procurar que los proyectos de exploración y extracción se realicen maximizando la renta petrolera en la extracción de petróleo crudo y gas natural; reponiendo las reservas de hidrocarburos; usando la tecnología

más adecuada en la exploración y extracción de hidrocarburos; protegiendo el medio ambiente y la sustentabilidad de los recursos naturales y cuidando las condiciones necesarias para la seguridad industrial.

Entre las funciones de la Comisión destacan las siguientes:

- Aportar elementos técnicos para el diseño y definición de la política de hidrocarburos del país y de los programas sectoriales en materia de exploración y extracción de hidrocarburos, así como participar con la SENER en la determinación de la política de restitución de reservas de hidrocarburos.
- Establecer las disposiciones técnicas aplicables a la exploración y explotación de hidrocarburos y verificar su cumplimiento.
- Dictaminar técnicamente y autorizar los proyectos de exploración y extracción de hidrocarburos, así como establecer mecanismos de evaluación de la eficiencia operativa en materia de exploración y extracción de hidrocarburos.
- Recabar, administrar, analizar y mantener actualizada la información y estadística relativa a la producción de petróleo crudo y gas natural, reservas de crudo, información geológica y geofísica y otros indicadores necesarios para realizar sus funciones. Además, realizar estudios de evaluación, cuantificación y verificación de las reservas de petróleo.
- Supervisar, verificar, vigilar y en su caso, certificar el cumplimiento de sus disposiciones.
- Realizar las visitas de inspección que les solicite la SENER, proporcionándole el informe correspondiente.
- Emitir opinión sobre el otorgamiento o cancelación de asignación de áreas para fines de exploración y extracción petrolíferas a que se refiere el artículo 5 de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo.
- Expedir las normas oficiales mexicanas en el ámbito de su competencia.
- Establecer un Registro Petrolero, en el que deberán inscribirse sus resoluciones y acuerdos; los dictámenes, disposiciones y normas que expidan; los convenios, contratos y actos jurídicos; los decretos de ocupación provisional, de ocupación definitiva o de expropiación de terrenos adecuados para la industria petrolera; las asignaciones de áreas para efectos del artículo 5°. de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo y los decretos presidenciales que establezcan zonas de reserva petroleras.

El Órgano de Gobierno de la Comisión estará compuesto por cinco Comisionados designados por el Ejecutivo Federal para un periodo de cinco años, escalonados y renovables, los cuales serán inamovibles.

Las resoluciones del Órgano de Gobierno se tomarán en forma colegiada, mediante los votos de la mayoría absoluta de los Comisionados presentes en la sesión.

3.7. Ley para el Aprovechamiento Sustentable de la Energía

Permite instrumentar acciones en materia sustentable de la energía, entendida como el uso óptimo de ésta en todos los procesos y actividades para su explotación, producción, transformación, distribución y consumo, incluyendo la eficiencia energética.

Se establece el Programa Nacional para el Aprovechamiento Sustentable de la Energía, que contendrá estrategias, objetivos, acciones, y metas con el fin de promover la aplicación de tecnología y uso de equipos, aparatos y vehículos eficientes. Dicho Programa tendrá un Consejo Consultivo.

Se contempla la creación de un órgano desconcentrado de la Secretaría de Energía con el fin de promover la eficiencia energética y constituirse como órgano técnico. De igual manera, se prevé la creación del Subsistema Nacional de Información sobre el Aprovechamiento de la Energía.

La Ley sienta las bases para que particulares y consumidores realicen certificación de procesos y cuenten con información de consumo energético de aparatos y equipos.

4. Frecuencia de las iniciativas propuestas al Sector Energético 2006-2009

De las 53 iniciativas de reforma al sector energético turnadas a la Comisión de Energía de la Cámara de Diputados del 1º de septiembre de 2006 al 27 de abril de 2009¹⁵, 17 fueron presentadas por el PRI; 12 por la Cámara de Senadores; 11 por el PRD y 5 por el PAN; y las 8 restante, por otros partidos y el Congreso del Estado de Nuevo León (ver cuadro 8).

Cuadro 8

Iniciativas y Minutas sobre el Sector Energético, enviadas a la Comisión de Energía, durante la LX Legislatura, por Partido Político ^{1/}

| Partido | 2006 | 2007 | 2008 | 2009 | Total |
|--|----------|-----------|-----------|----------|-----------|
| Partido Acción Nacional (PAN) | 0 | 3 | 2 | 0 | 5 |
| Partido de la Revolución Democrática (PRD) | 1 | 8 | 0 | 2 | 11 |
| Partido Revolucionario Institucional (PRI) | 1 | 8 | 7 | 1 | 17 |
| Partido Verde Ecologista de México (PVEM) | 0 | 0 | 2 | 1 | 3 |
| Partido del Trabajo (PT) | 0 | 1 | 0 | 0 | 1 |
| Partido Nueva Alianza | 0 | 0 | 2 | 0 | 2 |
| Conjuntas ^{1/} | 0 | 1 | 0 | 0 | 1 |
| Cámara de Senadores | 1 | 2 | 8 | 1 | 12 |
| Congresos de los Estados ^{2/} | 0 | 0 | 1 | 0 | 1 |
| Total | 3 | 23 | 22 | 5 | 53 |

^{*/} El periodo de consulta corresponde del 1 de septiembre de 2006 al 26 de abril de 2009.

^{1/} Iniciativa presentada por el Senador Carlos Lozano de la Torre a nombre propio y de diversos legisladores del PRI, PRD, PT, PVEM y Convergencia.

^{2/} Iniciativa presentada por el Congreso del Estado de Nuevo León.

Fuente: Elaborado por el Centro de Estudios de las Finanzas Públicas de la H. Cámara de Diputados, con información obtenida de la página Web. WWW.Camaradediputados.gob.mx, actualizados al 26 de abril de 10 de 2009.

Las 53 iniciativas que se enviaron a la Comisión de Energía, contenían modificaciones a un total de 32 leyes de las cuales, 11 sufrieron alguna modificación y las 21 restantes no se han modificado a la fecha. En el siguiente cuadro se muestra la frecuencia de reformas o adiciones propuestas a cada una de las leyes involucradas.

Dentro del análisis de las frecuencias, destaca que se presentaron 19 propuestas de reforma a la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, aunque ninguna ha sido aprobada (ver cuadro 9).

¹⁵ Última fecha de consulta de la página de la Comisión de Energía de la Cámara de Diputados.

Cuadro 9

Frecuencia de Reformas y Adiciones a las Leyes del Sector Energético Durante la LX Legislatura ^{1/}

| Nombre de la Ley | Iniciativas | Aprobadas | Pendientes |
|--|-------------|-----------|------------|
| Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos | 1 | 0 | 1 |
| Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica | 19 | 0 | 19 |
| Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos | 1 | 0 | 1 |
| Ley de Derechos de las Personas Adultas Mayores | 1 | 0 | 1 |
| Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas ^{2/} | 1 | 0 | 1 |
| Ley General de las Personas con Discapacidad | 1 | 0 | 1 |
| Ley de Planeación | 1 | 0 | 1 |
| Ley de la Comisión Nacional de Energía | 1 | 0 | 1 |
| Ley Orgánica de la Comisión Federal de Electricidad ^{2/} | 1 | 0 | 1 |
| Ley de General de Desarrollo Social | 1 | 0 | 1 |
| Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios | 1 | 0 | 1 |
| Ley de Coordinación Fiscal | 1 | 0 | 1 |
| Ley de la Energía para el Campo | 2 | 0 | 2 |
| Ley Federal de Telecomunicaciones | 1 | 0 | 1 |
| Ley para el Aprovechamiento de las Fuentes Renovables de Energía | 1 | 0 | 1 |
| Ley Federal de Procedimiento Contencioso y Administrativo | 1 | 0 | 1 |
| Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa | 1 | 0 | 1 |
| Ley para la Eficiencia Energética ^{2/} | 1 | 0 | 1 |
| Ley Orgánica y del Gobierno Corporativo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios ^{2/} | 1 | 0 | 1 |
| Ley Federal de Derechos en Materia de Hidrocarburos | 1 | 1 | 0 |
| Ley Orgánica de la Administración Pública Federal | 7 | 1 | 6 |
| Ley de la Comisión Nacional de Hidrocarburos ^{3/} | 1 | 1 | 0 |
| Ley para el Aprovechamiento Sustentable de la Energía ^{3/} | 2 | 1 | 1 |
| Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional ^{4/} | 8 | 1 | 7 |
| Ley de Petróleos Mexicanos ^{3/} | 1 | 1 | 0 |
| Ley Orgánica de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios | 5 | 0 | 5 |
| Ley Federal de las Entidades Paraestatales | 2 | 1 | 1 |
| Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas | 2 | 1 | 1 |
| Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público | 2 | 1 | 1 |
| Ley de la Comisión Reguladora de Energía | 9 | 1 | 8 |
| Ley para el Aprovechamiento de Energías Renovables y el Financiamiento de la Transición Energética ^{3/} | 1 | 1 | 0 |
| Ley de Gas Natural, Amoníaco y Fertilizantes Nitrogenados | 1 | 0 | 1 |
| Total | 80 | 11 | 69 |

1/ El periodo de la LX Legislatura, comprende del 1 de septiembre de 2006 al 31 de agosto de 2009; sin embargo, el cuadro incluye datos hasta al 15 de abril de 2009.

2/ Proyectos de Ley pendientes de dictaminarse por las comisiones responsables, aprobarse por la cámara correspondiente y publicarse en el Diario Oficial de la Federación.

3/ Nueva Ley, publicada el 28 de noviembre de 2008.

4/ Incluye las Leyes reglamentarias del artículo 27 constitucional en el ramo del petróleo y en materia nuclear.

Fuente: Elaborado por el Centro de Estudios de las Finanzas Públicas de la H. Cámara de Diputados, con información de la página Web. WWW.Camaradediputados.gob.mx., actualizado al 15 de abril de 2009.

4.1. Situación actual de las Minutas del Senado enviadas a la Comisión de Energía

Durante el periodo que comprende el presente estudio, las minutas e iniciativas en materia energética provenientes del Senado de la República y turnadas a la Comisión de Energía de la Cámara de Diputados presentan la siguiente situación:

El 26 de abril de 2007 se aprobó el Proyecto de Decreto que expide la Ley de Promoción y Desarrollo de los Bioenergéticos, para los efectos del inciso e) del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Posteriormente, el Senado envió el siguiente paquete de 7 iniciativas vinculadas a la reforma del Sector Energético:

1. Minuta con proyecto de Decreto, por el que se reforma y adiciona el artículo 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
2. Minuta con proyecto de Ley de la Comisión Nacional de Hidrocarburos.
3. Minuta con proyecto de Decreto, por el que se expide la Ley para el Aprovechamiento Sustentable de la Energía.
4. Minuta con proyecto de Decreto, que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo.
5. Minuta con proyecto de Decreto, por el que se expide la Ley de Petróleos Mexicanos; se adicionan el artículo 3°. de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, el artículo 1°. de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y un párrafo tercero al artículo 1°. de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
6. Minuta con proyecto de Decreto, que reforma y adiciona diversos artículos de la Ley de la Comisión Reguladora de Energía.
7. Minuta con proyecto de Decreto, por el que se expide la Ley para el Aprovechamiento de Energías Renovables y el Financiamiento de la Transición Energética.

El 26 de febrero de 2009, se discutió y aprobó la minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de las Leyes Generales del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y de Vida Silvestre.

Adicionalmente, se encuentran pendientes en la Comisión de Energía las 3 minutas siguientes:

1. Minuta con proyecto de Decreto que reforma la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
2. Minuta con proyecto de Decreto que reforma y adiciona los artículos 253 y 387 del Código Penal Federal.
3. Minuta con proyecto de Decreto que expide la Ley de Gas Natural de Proceso, Amoniaco y Fertilizantes Nitrogenados.

Conclusiones

Con la entrada en vigor de las reformas realizadas por la LX Legislatura en materia energética, se buscó hacer más eficiente a la empresa y permitirle mejorar su situación financiera y operativa. Estos cambios significan beneficios para PEMEX y para el sector en general, entre los que podemos destacar los siguientes:

- ⇒ Que la empresa alcance mayor eficiencia operativa a través de una mayor autonomía y gestión financiera.
- ⇒ El desarrollo de una política pública de largo plazo encaminada al incremento constante en la restitución de reservas de hidrocarburos.
- ⇒ En materia del régimen fiscal que se aplica a PEMEX, se pretende disminuir la carga fiscal de la paraestatal.
- ⇒ Avanzar en materia de energías limpias, mediante la aprobación, regulación e implementación de políticas públicas encaminadas a un mayor compromiso con el medio ambiente.
- ⇒ Se otorga mayores facultades al Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos en materia de concesiones, contratos y en la creación de organismos subsidiarios.
- ⇒ En materia de deuda pública, se otorga mayor autonomía a PEMEX y se establece la facultad de la entidad para definir su propia política de deuda acorde a su capacidad de pago; de esta manera se faculta a la entidad para emitir bonos ciudadanos que estipulan un rendimiento asociado al comportamiento económico y la eficiencia de la entidad.

Las reformas mencionadas, permitirán reducir, de manera gradual, la carga fiscal de PEMEX y por lo tanto la dependencia que tienen las finanzas públicas de los ingresos provenientes del sector energético. No obstante, para lograr esto, se requiere también de un esfuerzo recaudatorio importante por parte de las autoridades hacendarías.

Bibliografía

Sinopsis de las Iniciativas Enviadas a la Comisión de Energía durante la LX Legislatura, obtenidas de la Gaceta Parlamentaria hasta el 10 de marzo de 2009, en <http://www.camaradediputados.gob.mx>.

SEGOB, Diario Oficial de la Federación, Secretaría de Gobernación, México D. F., varias fechas. 28 de noviembre de 2008

Cámara de Diputados, Gaceta Parlamentaria del 10 de octubre de 2006, en <http://gaceta.diputados.gob.mx/>.

_____, Gaceta Parlamentaria del 5 de septiembre de 2006 en <http://gaceta.diputados.gob.mx/>.

_____, Gaceta Parlamentaria del 12 de diciembre de 2006, en <http://gaceta.diputados.gob.mx/>.

_____, Gaceta Parlamentaria del 20 de julio de 2007, en <http://gaceta.diputados.gob.mx/>.

_____, Gaceta Parlamentaria del 6 de febrero de 2007, en <http://gaceta.diputados.gob.mx/>.

_____, Gaceta Parlamentaria del 13 de febrero de 2007, en <http://gaceta.diputados.gob.mx/>.

_____, Gaceta Parlamentaria del 1 de marzo de 2007, en <http://gaceta.diputados.gob.mx/>.

_____, Gaceta Parlamentaria del 15 de marzo de 2007, en <http://gaceta.diputados.gob.mx/>.

_____, Gaceta Parlamentaria del 27 de marzo de 2007, en <http://gaceta.diputados.gob.mx/>.

_____, Gaceta Parlamentaria del 24 de abril de 2007, en <http://gaceta.diputados.gob.mx/>.

_____, Gaceta Parlamentaria del 26 de abril de 2007, en <http://gaceta.diputados.gob.mx/>.

_____, Gaceta Parlamentaria del 27 de agosto de 2007, en <http://gaceta.diputados.gob.mx/>.

_____, Gaceta Parlamentaria del 3 de septiembre de 2007, en <http://gaceta.diputados.gob.mx/>.

_____, Gaceta Parlamentaria del 20 de septiembre de 2007, en <http://gaceta.diputados.gob.mx/>.

_____, Gaceta Parlamentaria del 9 de octubre de 2007, en <http://gaceta.diputados.gob.mx/>.

_____, Gaceta Parlamentaria del 18 de octubre de 2007, en <http://gaceta.diputados.gob.mx/>.

_____, Gaceta Parlamentaria del 25 de octubre de 2007, en <http://gaceta.diputados.gob.mx/>.

_____, Gaceta Parlamentaria del 31 de octubre de 2007, en <http://gaceta.diputados.gob.mx/>.

_____, Gaceta Parlamentaria del 8 de noviembre de 2007, en <http://gaceta.diputados.gob.mx/>.

_____, Gaceta Parlamentaria del 27 de noviembre de 2007, en <http://gaceta.diputados.gob.mx/>.

_____, Gaceta Parlamentaria del 13 de diciembre de 2007, en <http://gaceta.diputados.gob.mx/>.

_____, Gaceta Parlamentaria del 23 de enero de 2008, en <http://gaceta.diputados.gob.mx/>.

_____, Gaceta Parlamentaria del 5 de febrero de 2008, en <http://gaceta.diputados.gob.mx/>.

- _____, Gaceta Parlamentaria del 21 de febrero de 2008, en <http://gaceta.diputados.gob.mx/>.
- _____, Gaceta Parlamentaria del 4 de marzo de 2008, en <http://gaceta.diputados.gob.mx/>.
- _____, Gaceta Parlamentaria del 8 de abril de 2008, en <http://gaceta.diputados.gob.mx/>.
- _____, Gaceta Parlamentaria del 10 de abril de 2008, en <http://gaceta.diputados.gob.mx/>.
- _____, Gaceta Parlamentaria del 15 de abril de 2008, en <http://gaceta.diputados.gob.mx/>.
- _____, Gaceta Parlamentaria del 24 de abril de 2008, en <http://gaceta.diputados.gob.mx/>.
- _____, Gaceta Parlamentaria del 18 de julio de 2008, en <http://gaceta.diputados.gob.mx/>.
- _____, Gaceta Parlamentaria del 2 de septiembre de 2008, en <http://gaceta.diputados.gob.mx/>.
- _____, Gaceta Parlamentaria del 9 de septiembre de 2008, en <http://gaceta.diputados.gob.mx/>.
- _____, Gaceta Parlamentaria del 14 de octubre de 2008, en <http://gaceta.diputados.gob.mx/>.
- _____, Gaceta Parlamentaria del 24 de octubre de 2008, en <http://gaceta.diputados.gob.mx/>.
- _____, Gaceta Parlamentaria del 30 de octubre de 2008, en <http://gaceta.diputados.gob.mx/>.
- _____, Gaceta Parlamentaria del 11 de diciembre de 2008, en <http://gaceta.diputados.gob.mx/>.
- _____, Gaceta Parlamentaria del 5 de febrero de 2009, en <http://gaceta.diputados.gob.mx/>.
- _____, Gaceta Parlamentaria del 10 de marzo de 2009, en <http://gaceta.diputados.gob.mx/>.
- _____, Gaceta Parlamentaria del 12 de marzo de 2009, en <http://gaceta.diputados.gob.mx/>.
- _____, Gaceta Parlamentaria del 19 de marzo de 2009, en <http://gaceta.diputados.gob.mx/>.
- _____, Gaceta Parlamentaria del 2 de abril de 2009, en <http://gaceta.diputados.gob.mx/>.

Páginas Web consultadas

http://sitl.diputados.gob.mx/cuadro_asuntos_por_comision.php?comt=25, consultada por última vez en marzo 10, 2009.

<http://gaceta.diputados.gob.mx/>, consultada por última vez en abril 27, 2009.

www.diputados.gob.mx, consultada por última vez en abril 23, 2009.

<http://dof.gob.mx/>, consultada por última vez en marzo 30, 2009.



Centro de Estudios de las Finanzas Públicas
H. Cámara de Diputados
LX Legislatura
Junio de 2009

www.cefp.gob.mx

Comité del Centro de Estudios de las Finanzas Públicas

Dip. Fco. Javier Calzada Vázquez

Presidente: Dip. Mario Alberto Salazar Madera

Dip. Javier Guerrero García

Dip. Carlos Alberto Puente Salas

Centro de Estudios de las Finanzas Públicas

Director General: Dr. Héctor Juan Villarreal Páez

Director de Área: Dr. Carlos Augusto Colina Rubio

Director de Área: Dr. Juan Carlos Chávez Martín del Campo

Elaboró: Lic. Germán Álvarez Martínez

Lic. Ernesto García Monroy